



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3505 - MAYO 2017

### Impuestos Nacionales

#### **IMPUESTO ESPECÍFICO SOBRE LA REALIZACIÓN DE APUESTAS.**

- **RG (AFIP) 4036-E**

#### **Impuesto específico sobre la realización de apuestas. Reglamentación.**

---

##### Sujetos comprendidos

Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inscriptas en el “Registro de Operadores de Juegos de Azar” serán dadas de alta de oficio por la Administración Federal en el Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas. Quienes no resulten incorporados de oficio, deberán solicitar el alta en el citado gravamen.

##### Determinación e ingreso del impuesto

A efectos de la determinación e ingreso del gravamen, los sujetos obligados deberán ingresar con clave fiscal al servicio web denominado “Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas”.

La declaración jurada se presentará quincenalmente mediante transferencia electrónica de datos y el ingreso del gravamen resultante se realizará únicamente por transferencia electrónica de fondos.

##### Vencimientos

Período del 1 al 15 de cada mes: hasta el día 18 del respectivo mes;

Período del 16 al último día de cada mes: hasta el día 3 del mes siguiente.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 2/5/2017. No obstante, las obligaciones de presentación y pago de las declaraciones juradas correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo de 2017 y a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2017, deberán cumplirse hasta el 18/5/2017.

## FACTURACION

- **RG (AFIP) 4036-E**  
**Nuevo Formulario DATA FISCAL 960/D.**

Se establece la obligatoriedad de exhibir el Formulario Data Fiscal 960/D en reemplazo del Formulario Data Fiscal 960/NM para los contribuyentes que realicen operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios con consumidores finales.

El formulario tendrá impreso, además del código de respuesta rápida (QR), el detalle de las formas de pago que se encuentran obligados a aceptar.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir de la fecha en la que se encuentren obligados a aceptar como medio de pago las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes. Quienes resultan obligados desde el 30/4/2017 la obligación de exhibir el nuevo Formulario 960/D - "Data Fiscal" resulta aplicable a partir del día 08/05/2017.

## Impuestos Provinciales

### Chaco

- **RG (ATP Chaco) 1904/2017**  
**Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Contribuyentes locales y contribuyentes del Convenio Multilateral. Exclusiones. Modificación**

La Administración Tributaria establece que se encuentran excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), en todas sus modalidades.

- **RG (AT Chaco) 1905/2017**  
**Sellos. Sinceramiento Fiscal. Transferencia de bienes.**

La Administración Tributaria Provincial interpreta que no estarán sujetas al Impuesto de Sellos las transferencias de dominio de los bienes exteriorizados por los contribuyentes que adhieran al régimen de Sinceramiento Fiscal.

### Córdoba

- **Decreto (Córdoba) 522/2017**

## **Régimen de fomento y promoción de la industria audiovisual. Beneficios fiscales. Reglamentación**

---

Se reglamenta el Régimen de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual en su dimensión cultural e industrial en todo el ámbito provincial declarándose como actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial.

Para gozar de las exenciones impositivas y recibir los subsidios dispuestos por el presente régimen, los interesados deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Productoras de Contenidos Audiovisuales Cordobesas y/o en el Registro de Profesionales Técnicos y Artísticos Cordobeses de la Actividad Audiovisual.

### **Entre Ríos**

- **R (AT Entre Ríos) 102/2017**

#### **Graduación de multas formales.**

---

Se actualizan los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 2/5/2017.

- **R (AT Entre Ríos) 109/2017**

#### **Tasas de interés. Planes de facilidades de pago extraordinarios o especiales**

---

Se modifican las tasas de interés de financiación respecto de los planes de facilidades de pago extraordinarios o especiales de hasta 36 cuotas, y aquellos que excedan las 36 cuotas.

### **Jujuy**

- **RG (DPR Jujuy) 1479/2017**

#### **Régimen especial de regularización de deudas provinciales vencidas o devengadas al 30/6/2016. Prórroga**

---

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2017 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización, para la cancelación de deudas que mantengan los contribuyentes y responsables por obligaciones tributarias vencidas o devengadas al 30/6/2016, inclusive.

### **La Pampa**

- **RG (DGR La Pampa) 16/2017**

#### **Cría e internada de ganado. Dedución durante el año 2017. Reglamentación**

---

Se reglamenta el procedimiento a seguir por parte de los contribuyentes de Ingresos Brutos que desarrollen la actividad de cría e invernada de ganado en el territorio provincial, a los fines de computar la deducción en el impuesto de un importe igual al monto del incremento sobre la pauta general del impuesto inmobiliario básico rural que les corresponda abonar por el corriente ejercicio y por la partida en la que desarrollen dicha actividad.

## Misiones

- **RG (DGR Misiones) 11/2017**  
**Domicilio fiscal electrónico. Plazo. Prórroga**

---

Se extiende hasta el 31/5/2017 el plazo límite para cumplir con la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico.

## Tucumán

- **RG (DGR Tucumán) 30/2017**  
**Regímenes de recaudación, retención y/o percepción. Venta de automotores y motocicletas 0 km. Alícuotas. Modificación.**

---

Se modifican las alícuotas aplicables por parte de los agentes de recaudación, retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para las operaciones de venta de automotores y motocicletas nuevos, 0 kilómetro.

Las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/5/2017.

## Tierra del Fuego

- **R (ARF Tierra del Fuego) 267/2017**  
**Sanción de clausura. Reglamentación**

---

Se reglamenta el procedimiento aplicable para el cumplimiento de la sanción de clausura.

- **R (ARF Tierra del Fuego) 268/2017**  
**Régimen de información del transporte de cargas. Modificación**

---

Se modifican los datos a suministrar por parte de los sujetos que realicen transporte de cargas que tengan como origen o destino la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a efectos de cumplimentar el Régimen Informativo de Transportistas.